

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Digitador	María Paula Montero Castro		
Fecha/hora gestión	20/01/2026 08:11	Fecha/hora resolución	20/01/2026 08:18
* Procesos asociados	Adición/aclaración	Número documento	8072026000000104
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2025LY-000004-0006000001	Nombre Institución	CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD
Descripción del procedimiento	Servicios de apoyo por demanda para la conservación y construcción de la red vial nacional para todo el país		

2. Listado de adiciones/aclaraciones de oficio

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8102026000000020	15/01/2026 19:15	ERIC GIOVANNI AGUILAR SANCHEZ	INSPECCION Y CONSULTORIA SANCHEZ ELIZONDO SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	No aplica

3. *Resultando

- I. Que mediante la resolución R-DCP-SICOP-00068-2026 del 14 de enero de 2026, esta División de Contratación Pública rechazó de plano el recurso de objeción interpuesto por la empresa Inspección y Consultoría Sanchez Elizondo S. A.
- II. Que la resolución R-DCP-SICOP-00068-2026 fue notificada a la empresa gestionante el 14 de enero de 2026.
- III. Que mediante documento No. 8102026000000020 del 15 de enero de 2025, la empresa Inspección y Consultoría Sanchez Elizondo S. A, solicitó adición y aclaración de lo resuelto por esta División.
- IV. Que la presente resolución se emite dentro del plazo fijado en el ordenamiento jurídico, y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

I. SOBRE LA ADICIÓN Y ACLARACIÓN. Los artículos 91 de la Ley General de Contratación Pública y 251 del Reglamento a dicha ley regulan la posibilidad de solicitar las aclaraciones o adiciones a las resoluciones que emita la Contraloría General de la República. En este sentido, el artículo 91 de la Ley dispone lo siguiente: **“Diligencias de adición y aclaración/ Ante la resolución de cualquier tipo de recurso, las partes podrán solicitar, ante quien emite la respectiva resolución, las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes para el correcto entender de lo resuelto; ello, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución./ Tales diligencias deberán ser atendidas en un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a su presentación.”**

II) SOBRE LA GESTIÓN INTERPUESTA. Señala la empresa gestiona que ante la acción de la Administración en cuanto al establecer las fechas de interposición del recurso en el sistema, le indujo a error, por lo que considera que se debe habilitar nuevamente el espacio, con el fin de no causar indefensión. Sobre lo expuesto por la empresa gestiona denota que no se expresa alguna inexactitud, poca claridad en cuanto a lo resuelto. Por otro lado, propone que se adicione una medida correctiva ante lo realizado por la Administración, la que considera como responsable de su interposición extemporánea. Sobre esto, se denota que lo pretendido sobre la adición no es sobre lo resuelto, si no que se le permita presentar su recurso, señalando que fue por error de la Administración. Sin embargo, denota este órgano contralor que el cómputo de plazos dispuesto por la normativa, son de acatamiento obligatorio de todas las partes no solo de la Administración, de ahí que si bien este órgano contralor detecta el error de la Administración, no releva esto al objetante de observar los plazos de forma correcta, pues está determinados legalmente, de ahí que es relevante señalar que no puede alegarse desconocimiento de la ley, es así como este órgano contralor deja explícito en la resolución objeto de estas diligencias que esa indicación de la Administración no crea derecho. Así las cosas, se procede a rechazar de plano las diligencias de adición y aclaración interpuestas.

5. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	20/01/2026 08:18	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Número resolución	R-DCP-SICOP-00102-2026	Fecha notificación	20/01/2026 08:18
--------------------------	------------------------	---------------------------	------------------